CONTRATO N° 02-2026 DE "MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE COMPRENDE LA RED ELÉCTRICA INTERNA, EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ENTRE LA RED DE ENERGÍA MUNICIPAL Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DIÉSEL Y EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), CON EL FIN DE RESTABLECER Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTITUCIONAL, ASEGURAR CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ESENCIALES COMO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA RED CONTRA INCENDIOS, LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, LUMINARIAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA".

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**
CONTRATISTA: **LUZ VIVIANA NARANJO ARISTIZABAL / HIDRONEUMATICOS PACIFICO**
FECHA CONTRATO: **26 DE MARZO 2026**

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE ECHEVERRI**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 75076496 de Manizales, quien actúa en representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** de Manizales en calidad de Rector(a), nombrado mediante Resolución No 931 de septiembre 20 de 2021 y Acta de posesión N° 011 de Enero 22 de 2016 y para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE** y por la otra **LUZ VIVIANA NARANJO ARISTIZABAL** mayor de edad y vecina de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 24.338.846 DE MANIZALES**, quien obra en representación de HIDRONEUMATICOS PACIFICO Dirección: Calle 68 # 9 b - 20 La Sultana - Manizales, quien en adelante se llamará EL (LA) **CONTRATISTA**, **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE COMPRENDE LA RED ELÉCTRICA INTERNA, EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ENTRE LA RED DE ENERGÍA MUNICIPAL Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DIÉSEL Y EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), CON EL FIN DE RESTABLECER Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTITUCIONAL, ASEGURAR CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ESENCIALES COMO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA RED CONTRA INCENDIOS, LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, LUMINARIAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA."** De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTROS DE CELDAS 9A/h-12V INCLUYE REVISIÓN DE TERMINALES - Y PRUEBAS DE DESCARGA CONTROLADA	18	$328.889	$0	$5.920.000
2	SUMINISTRO FUENTE REGULADORA CPU 220 v	1	$970.000	$0	$970.000
3	MANO DE OBRA - CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA	1	$1.710.000	$0	$1.710.000
4	SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO - INCLUYE LIMPIEZA - AJUSTE DE COMPONENTES. (BATERÍAS, FUENTE, CONTACTOS AUXILIARES Y CONTACTOS TÉRMICOS)	1	$4.400.000	$0	$4.400.000

TOTAL $13.000.000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El pago se realizará contra entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el presente compromiso, se cuenta con los recursos financieros de la Vigencia Fiscal del año **2026**, El presente contrato **El presente contrato se financiará con cargo al Rubro 2.1.2.4 MANTENIMIENTO (CDP No. 05-2026 del 09/03/2026) y al Rubro 2.1.2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS (CDP No. 06-2026 del 09/03/2026), correspondientes a recursos de transferencias municipales de la vigencia 2026. CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por un término de 10 días calendario a partir del acta de Inicio. **CLÀUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad del servicio prestado de conformidad a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 4. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la

celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la I.E. San Sebastián adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5. Avisar La Institución Educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La I.E. San Sebastián. 6.el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parafiscales 7. Realizar el mantenimiento garantizando la calidad del producto y realizar registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución. 8. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantará el mantenimiento. 9. Con anterioridad inspeccionar el lugar donde se adelantará el proyecto para verificar la condiciones existentes y planear los trabajos a realizar. 10. Entregar las obras realizadas conforme a las características y especificaciones técnicas exigidas por la institución, y cumpliendo con las condiciones de calidad y legalidad. 11. Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los bienes o servicios prestados, aportando toda la información relacionada con el contrato. 12. Resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la ejecución del contrato. 13. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato y sus modificaciones. 14. Los empleados que contrate para dicha actividad, deberá anexar el certificado de capacitación y entrenamiento para espacios confinados, la certificación técnica donde demuestre que es idóneo para realizar el trabajo y acreditar afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar. 16. cumplir a cabalidad con la constitución y las normas vigentes, los cuales debe conocer sin que adquiera vinculación como trabajador oficial. **PARÁGRAFO**: cualquier incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones antes señaladas dará suspensión inmediata del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a** . Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b**. Realizar las actas correspondiente para el desembolso y entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **c.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor y/o interventor designado. **d.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo. **e.** Solicitar informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con las normas concordantes, la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privadas que administre fondos y bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA-OCTAVA DERECHOS**

DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa SAN SEBASTIÁN como garantía una Póliza de cumplimiento por un valor del 20% del valor del contrato por su duración y seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. Póliza **Calidad y correcto funcionamiento de bienes** por el 10% del valor del contrato y 6 meses posteriores a la terminación del contrato. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por el 30% del contrato. . **CLÁUSULA DECIMA – REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuye o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 4% del valor del contrato. Estos valores se pactan a Titulo de estimación anticipada pero parcial de Perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley Se podrán imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin exceder dicho porcentaje. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará por la fuente de recursos del TERCERO y podrá ser tomado de la garantía única constituida por EL **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Rector **DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA** de acuerdo a la normatividad vigente **CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito, de conformidad con el Manual de Contratación; de igual forma deberá efectuarse el registro del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** EL CONTRATANTE realizará las retenciones correspondientes conforme a la ley tributaria; dineros que se descontarán al momento de liquidar el contrato así: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio, el cual equivale al 2% del valor del contrato; Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato y el 0,5 de las estampillas pro deporte y procultura por 2% ademas justicia Familiar por 2%. y los demás descuentos de ley: retefuente el 2.5%, reteiva del 15%, reteica del 3.7/1000 del valor total del contrato antes de IVA, se lo descontará el contratante de la suma total estipulada al momento del pago. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la norma concordante, y demás

normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA INSTITUCIÓN** o a un tercero, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NI EL CONTRATISTA**, ni las personas utilizadas en la ejecución del presente contrato adquieren vinculación laboral ni de ningún tipo de vinculación con el Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Señor **RUBEN DARIO GARCÍA GUZMÁN** funcionario de la Institución Educativa (Coordinador), quien verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, quien tendrá las siguientes Funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, Que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. 4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la invitación y el manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CADUCIDAD:** Las CONTROVERSIAS o diferencias que surjan entre El Contratista y El Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IE SAN SEBASTIÁN podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos de la ley. b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con la ley. c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e) En los casos y bajo las condiciones indicadas en el artículo 50 la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003. . **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la I.E San Sebastián de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causar ó surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES** : El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. El Contratista manifiesta que: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso, **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4**.El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **5**. El contratista se

obliga a realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente aplicable a trabajadores independientes. **6**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN Dirección: cl 48a 1b-46 Teléfono: 3003967026	**LUZ VIVIANA NARANJO ARISTIZABAL** Dirección: Calle 68 # 9 b 20 - La Sultana Teléfono: 3113914139 - 3216300296 Correo: luvinar85@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual: las actividades previstas en este contrato se desarrollaran en las instalaciones de la Institución Educativa San Sebastián Calle 48 B # 1A - 46 Manizales.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en el intervienen una vez leído y encontrado conforme a los 26 días del mes Marzo de 2026.

CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE E.
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATANTE

Luz Viviana Naranjo A.

LUZ VIVIANA NARANJO ARISTIZABAL
HIDRONEUMATICOS PACIFICO
NIT 24338846
CONTRATISTA

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

Rubén Dario Garcia G.

RUBEN DARIO GARCIA GUZMAN
C.C. 75076960 DE MANIZALES
SUPERVISOR